

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD COADYUVANTE  
EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE  
JUSTICIA EN GUATEMALA**

**ERITA LORENA CALDERÓN MALDONADO**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2008**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD COADYUVANTE  
EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE  
JUSTICIA EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ERITA LORENA CALDERÓN MALDONADO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, agosto de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López  
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja  
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López  
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Luis Efraín Guzmán Morales  
Vocal: Lic. Marco Tulio Escobar Arriaza  
Secretario: Lic. Artemio Rodolfo Tánchez Merida

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Homero Nelson López Pérez  
Vocal: Licda. Victoria Reyes de Mancio  
Secretario: Lic. Ronald David Ortiz Orantes

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de la licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

**Lic. Dalia Azucena Angulo López**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 5682**



Guatemala, 14 de mayo de 2008

**Lic. Marco Tulio Castillo Lutín**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, se me nombra Asesora de Tesis de la bachiller: Erita Lorena Calderón Maldonado, quien se identifica con el carné estudiantil 8811596, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD COADYUVANTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE JUSTICIA EN GUATEMALA”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con la bachiller Erita Lorena Calderón Maldonado con quien procedí a efectuar la asesoría de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con la ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, la bachiller Erita Lorena Calderón Maldonado, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando la ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas; lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidora que el tema es de mucha importancia puesto que trata de la importancia del Sistema Nacional de Seguridad como medio idóneo para la actualización del marco institucional y normativo de justicia en la sociedad guatemalteca.



En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público; previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,

  
LICENCIADA  
*Dalia Azucena Angulo López*  
ABOGADA y NOTARIA

**Lic. Dalia Azucena Angulo López**  
**Asesora de Tesis**  
**Colegiada 5682**  
**3era. Calle 1-88 zona 1 Villa Nueva**  
**Tel. 66292158**



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARVIN ESTUARDO ARISTIDES,  
para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ERITA LORENA  
CALDERÓN MALDONADO, Intitulado: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD COADYUVANTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL  
MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE JUSTICIA EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que esta facultado (a) para realizar las  
modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación,  
asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer  
constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el  
cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes,  
su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de  
investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución  
científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o  
desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
MTCL/ragm



**Lic. MARVIN ESTUARDO ARISTIDES CASTAÑEDA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**Colegiado 4682**



Guatemala, 29 de mayo de 2008

**Lic. Marco Tulio Castillo Lutín**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**



Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido por el Decano de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller: Erita Lorena Calderón Maldonado, intitulada: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD COADYUVANTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE JUSTICIA EN GUATEMALA"**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico - social de actualidad, la recolección de información realizada por la Bachiller Erita Lorena Calderón Maldonado; fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de

espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones de la autora, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis; de lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE, a la investigación realizada por la Bachiller Erita Lorena Calderón Maldonado, por lo que puede ser sometida a su discusión y aprobación.



Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.

**LIC. MARVIN ESTUARDO ARISTIDES CASTAÑEDA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**REVISOR DE TESIS**  
**Colegiado 4682**

LIC. MARVIN ESTUARDO ARISTIDES  
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diecinueve de junio de dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ERITA LORENA CALDERÓN MALDONADO intitulado, IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CUADYUVANTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE JUSTICIA EN GUATEMALA. Artículo 31 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



## **DEDICATORIA**

**A DIOS:** Inmensa gratitud por su divina ayuda

**A MIS PADRES:** Alba Maldonado, por su gran apoyo y amor. Mauro Calderón (Q.E.P.D.), con cariño, flores sobre su tumba.

**A MI ESPOSO:** José Alberto Ponce Rivera, por su gran apoyo, comprensión y estímulo para la culminación de mi carrera profesional.

**A MIS HIJOS:** Erick Alberto, Víctor Alejandro y Joselyn Lorena, por su apoyo, paciencia, que mi esfuerzo los estimule en la prosecución de sus estudios.

**A MIS HERMANOS:** Mauricio Calderón Maldonado, con mucho cariño flores sobre su tumba, Marlyn Calderón Maldonado, con mucho cariño.

**A MIS AMIGOS Y**

**PARIENTES:** Con todo afecto.

**A:**

La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; con respetuoso agradecimiento.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. El Estado de Guatemala y la violencia.....	1
1.1. La sociedad guatemalteca.....	3
1.2. Violencia estructural.....	4
1.3. Violencia durante la guerra.....	5
1.4. Violencia en tiempos de paz.....	6
1.5. La justicia transicional.....	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. La seguridad ciudadana.....	13
2.1. Protección a la persona.....	13
2.2. La seguridad en Guatemala.....	13
2.3. Libertad e igualdad.....	16
2.4. La Policía Nacional Civil.....	16
2.5. El papel de las fuerzas armadas.....	21
2.6. La libertad de acción de la ciudadanía guatemalteca.....	22
2.7. Detención legal.....	22
2.8. El derecho de defensa.....	25
2.9. Principios del régimen económico y social.....	26
2.10. Obligaciones del Estado.....	27

### CAPÍTULO III

	<b>Pág.</b>
3. La administración de justicia en Guatemala.....	31
3.1. Impunidad.....	33
3.2. Inviolabilidad de la vivienda.....	39
3.3. Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros.....	39
3.4. Libertad de locomoción.....	40
3.5. Derecho de asilo.....	41
3.6. Derecho de reunión y manifestación.....	41
3.7. Derecho de asociación.....	42
3.8. Libertad de emisión del pensamiento.....	42
3.9. Acción contra infractores.....	44

### CAPÍTULO IV

4. Sistema nacional de seguridad.....	47
4.1. Generalidades.....	48
4.2. El Estado de Guatemala.....	50
4.2.1. Funciones del Estado guatemalteco.....	50
4.2.2. Consideraciones fundamentales de la política de seguridad.....	51
4.3. Definición de seguridad.....	51
4.4. La seguridad nacional desde el plano del sistema.....	52
4.5. Definición de seguridad nacional.....	53
4.6. Objetivo de la seguridad nacional.....	53
4.7. Estrategia de seguridad.....	54

	<b>Pág.</b>
4.8. El Sistema Nacional de Seguridad.....	55
4.9. Situación actual de Guatemala.....	56

## **CAPÍTULO V**

5. La implementación del Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala coadyuvante de la actualización del marco normativo e institucional.....	59
5.1. Definición de Sistema Nacional de Seguridad.....	60
5.2. Objeto de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.....	60
5.3. Definición de Política Nacional de Seguridad.....	61
5.4. Definición de Agenda Nacional de Seguridad.....	61
5.5. Definición de Agenda de Amenazas y Riesgos de la Seguridad Nacional.....	62
5.6. Finalidad.....	62
5.7. Objetivos.....	62
5.8. Estructura.....	63
5.9. Componentes.....	63
5.10. Integración.....	64
5.11. Consejo Nacional de Seguridad.....	65
5.12. Integración del Consejo Nacional de Seguridad.....	66
5.13. Funciones del Consejo Nacional de Seguridad.....	67
5.14. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad.....	69
5.15. Funciones.....	70

	<b>Pág.</b>
5.16. Integración.....	71
5.17. Carrera Profesional.....	72
5.18. Sistema Nacional de Inteligencia.....	72
5.19. Secretaría de Análisis Estratégico.....	73
5.20. Coordinadora Nacional de Inteligencia.....	74
5.21. Régimen presupuestario.....	75
5.22. Presupuesto del Consejo Nacional de Seguridad.....	76
5.23. La implementación de un Sistema Nacional de Seguridad coadyuvante en la actualización del marco normativo e institucional de justicia en la sociedad guatemalteca.....	76
<b>CONCLUSIONES</b> .....	81
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	83
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	85

## INTRODUCCIÓN

Una de las principales demandas de la sociedad guatemalteca es la seguridad. La ciudadanía se siente insegura por el aumento de la actividad criminal, y debido a la percepción de que el Estado no ha asumido su función de velar por el bienestar colectivo, ya sea por la falta de recursos humanos y económicos, o bien por carecer de una visión estratégica de largo plazo que le permita coordinar los esfuerzos institucionales encaminados hacia ese fin.

El Estado guatemalteco para enfrentar exitosamente la desestructuración e ingobernabilidad que priva actualmente en nuestra sociedad, derivadas del crimen organizado y de la delincuencia común, deberá plantearse la urgente necesidad de elaborar una política de seguridad ciudadana que implemente un sistema nacional de seguridad que aborde esta problemática y colabore a devolver a la sociedad la credibilidad hacia sus instituciones.

La presente tesis determina las bases conceptuales, la perspectiva teórica y la orientación práctica que permita determinar los elementos fundamentales para proponer los elementos integrantes de un sistema nacional de seguridad ciudadana que permita analizar la magnitud de la violencia, sus orígenes, sus efectos y las acciones concretas que debe implementar el Estado para combatir la delincuencia en el país.

Al desarrollar la tesis se utilizaron los métodos inductivo, deductivo y analítico, además se empleó la técnica de fichas bibliográficas. Los supuestos y objetivos tanto

generales como específicos fueron alcanzados. También la hipótesis formulada fue determinada al establecerse la importancia del Sistema Nacional de Seguridad coadyuvante en la actualización del marco normativo e institucional de justicia en la sociedad guatemalteca.

La tesis se dividió para su desarrollo en cinco capítulos de los cuales el primero se refiere al Estado de Guatemala y a la violencia, a la sociedad guatemalteca, a la violencia estructural y a la violencia durante la guerra, a la violencia en tiempos de paz y a la justicia transicional. El segundo señala la seguridad ciudadana, la protección a la persona, la seguridad en Guatemala, la libertad e igualdad, la Policía Nacional Civil, el papel de las Fuerzas Armadas, la libertad de acción de la ciudadanía guatemalteca, la detención legal, el derecho de defensa, el principio del régimen económico y social y las obligaciones del Estado. El tercero trata acerca de la administración de justicia en Guatemala, de la impunidad, de la inviolabilidad de la vivienda, de la inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros, la libertad de locomoción, derecho de asilo, derecho de reunión y manifestación, derecho de asociación, libertad de emisión del pensamiento y de la acción contra infractores. El cuarto da a conocer el Sistema Nacional de Seguridad de Guatemala, sus generalidades, el Estado de Guatemala, definición de seguridad, la seguridad nacional desde el plano del sistema, la definición de seguridad nacional, el objetivo de la seguridad nacional, estrategias de seguridad, el Sistema Nacional de Seguridad y la situación actual de Guatemala. El quinto capítulo se refiere a la implementación de un Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala coadyuvante de la actualización del marco normativo e institucional.

Para el desarrollo de la tesis se utilizaron los métodos analítico, inductivo, deductivo y sintético, así como también se hizo uso de la técnica de fichas bibliográficas, la cual es fundamental para recabar información ordenadamente.

## CAPÍTULO I

### 1. El Estado de Guatemala y la violencia

Guatemala tiene una historia violenta, y esta violencia estructural y de la guerra se ha dirigido de manera tradicional sobre todo contra las mujeres y la población indígena. En ambas situaciones, el Estado guatemalteco se ha encargado de eliminar dicha violencia; sea por normas jurídicas o bien por acciones militares y las distintas formas del funcionamiento de sus instituciones.

La gran mayoría de la población no cuenta con el acceso a las estructuras gubernamentales ni tiene confianza en ellas. La violencia ejercida para combatir la guerrilla y para alcanzar el control total sobre los pueblos indígenas, no sirvió para hacer más fuerte al Estado. Los acontecimientos desde la firma de la paz provocan grandes desilusiones, y el Estado continúa con ello perdiendo credibilidad.

Guatemala se encuentra castigada por la pobreza, habiendo sido su población arrasada por una guerra civil que duró treinta y seis años y dejó un tendal de casi doscientos mil muertos y cincuenta mil desaparecidos; lo cual es una herida que hasta el día de hoy permanece latente en numerosas familias guatemaltecas.

Durante el año dos mil, cuatro años después de la firma de los Acuerdos de Paz, los cuales pusieron fin al enfrentamiento del ejército y a la guerrilla, el Estado guatemalteco aceptó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos su

responsabilidad institucional en relación a las víctimas. Dicho intento por la dignificación de la memoria de los muertos y de sus sobrevivientes, así como de sancionar a los responsables; no ha contado con el apoyo del sistema de justicia de Guatemala.

Cuando se discuten asuntos relacionados con la violencia estatal, de guerras civiles, violaciones a los derechos humanos o mecanismos de reconciliación histórica; Guatemala es uno de los países mencionados.

Las cuestiones de violencia estructural son de significativa importancia en un país de elevada heterogeneidad étnica que en un territorio de 108,889 km<sup>2</sup> alberga más de once millones de habitantes que hablan veintitrés idiomas, y con una de las más injustas distribuciones de bienes de la región.

El Estado poscolonial de Guatemala ha conservado la mayoría de estructuras coloniales, el poder se encuentra concentrado en pocas manos ya sean estas blancas o mestizas, y gran parte de la población se encuentra excluida de los procesos en la toma de decisiones a nivel nacional.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo número 5 regula lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco

podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma!”.

### **1.1. La sociedad guatemalteca**

Guatemala se encuentra dividida en veintidós departamentos y trescientos veintiséis municipios que se encuentran distribuidos en un territorio nacional de manera específica.

Los símbolos de la misma son la bandera y el escudo nacional. Su himno se encuentra presente en la mayoría de actividades públicas. La flor nacional es la Monja Blanca. El quetzal es la moneda y ave nacional.

La mayoría de las instituciones del Estado de Guatemala como lo son el ejército, la policía y los representantes políticos son solamente accesibles mediante la utilización del idioma español, siendo sus representantes en la mayoría de casos del género masculino. Ello implica que las instituciones estatales son en su mayor parte estructuralmente inaccesibles para las personas de escasos recursos económicos y sin educación escolar, y entre ellos especialmente para las mujeres. A dichas limitaciones estructurales se le tiene que agregar la discriminación racista y sexista en los puestos de salud y en las escuelas.

Actualmente el Estado de Guatemala muestra una cara discriminatoria, masculina y violenta. Además se percibe como una fuerza que por lo general es excluyente y destructiva frente a los pobres, a las mujeres y a los y las indígenas.

## **1.2. Violencia estructural**

La pobreza y mala nutrición son bastante visibles en la sociedad guatemalteca y concentrados en el altiplano indígena, así como también en las áreas marginales. La distribución de la tierra en Guatemala es la más injusta del continente americano. La pobreza se encuentra ligada de manera bien estrecha a la falta de acceso al sistema educativo nacional.

Los grupos sociales mayormente lesionados por la falta de alimentación, pobreza, inexistencia de acceso a la educación, a los servicios de salud son los indígenas y las mujeres. Las mujeres indígenas por lo general son doblemente discriminadas por ser mujeres e indígenas.

En la mayoría de las ocasiones, a la doble discriminación existente se agrega la discriminación por no contar con los recursos económicos suficientes.

“Hasta hoy en día, la mayor parte del poder político y de los recursos económicos están concentrados en manos de pocas familias de descendencia española. Estas estructuras sociales impiden a los miembros de grupos mayoritarios desarrollar sus capacidades y participar en la toma de decisiones políticas y económicas que afectan a toda la sociedad guatemalteca”.<sup>1</sup>

## **1.3. Violencia durante la guerra**

---

<sup>1</sup> Casaus Arzú, Marta. **Linaje y racismo**, pág. 36.

Desde los años sesenta del siglo veinte se formaron diversos grupos armados en contra de las dictaduras militares que se encontraban apoyadas por los Estados Unidos de América.

A finales de los años setenta se fueron agudizando los enfrentamientos. Dicha guerra tuvo una duración de tres décadas y culminó con la firma de la paz el veintinueve de diciembre del año 1996.

Los adultos del altiplano tienen recuerdos de aldeas arrasadas, de cadáveres con señas de tortura y de matanzas. La violencia llegó a alcanzar su punto culminante durante el gobierno de Ríos Montt durante los años de 1982 y 1983 cuando el ejército destruyó, según su propia fuente a cuatrocientas cuarenta aldeas indígenas.

“Durante las tres décadas de enfrentamientos armados, más de doscientas mil personas murieron por causas violentas y hubo seiscientas cincuenta y ocho masacres, de ellas seiscientas veintiséis cometidas por parte del ejército y las fuerzas paramilitares. El ochenta y tres por ciento de las víctimas de la guerra fueron mayas. El sistema de las Patrullas de la Autodefensa Civil obligó a todos los hombres adultos en aldeas del altiplano a servir en las patrullas para denunciar cualquier acto subversivo”.<sup>2</sup>

Todas las atrocidades y muertes formaron parte de la política de la tierra arrasada cuyo objetivo era matar a la población civil que podía ofrecerle algún tipo de apoyo a la guerrilla. Los sobrevivientes fueron obligados a vivir en las denominadas

---

<sup>2</sup> Comisión para el esclarecimiento histórico. **Memoria del silencio**, pág. 14.

aldeas modelo, que eran comunidades construidas artificialmente bajo el debido control del ejército. La mayor parte de las matanzas y de las atrocidades fueron cometidas por entidades estatales y por el ejército.

Dichos acontecimientos anotados se han documentado en obras tanto literarias como científicas. Con la firma de la paz se abrió el espacio para que la sociedad guatemalteca reconociera dicha etapa violenta de la historia del país. Después de una extensa documentación por parte de la iglesia católica también la Comisión para el Esclarecimiento Histórico publicó los resultados de las investigaciones llevadas a cabo. En ambos informes se refiere a la violencia estructural como una de los motivos de la guerra.

#### **1.4. Violencia en tiempos de paz**

La perspectiva de una posible firma de paz cambió la atmósfera en Guatemala. Desde el año 1995 los acontecimientos armados se consideraron como actos de tiempos históricos, y se escucho hablar sobre perspectivas optimistas relativas sobre el futuro.

Por una parte, muchos excombatientes, sin educación profesional civil, no cuentan con perspectivas en el mercado laboral, pero sí cuentan con todos los conocimientos para la utilización de armas y además tienen buenos contactos tanto con la policía como con el ejército.

Es bien común la impunidad, y después de una bien corta interrupción nuevamente se observan amenazas. El veintiséis de abril del año 1998, el obispo Juan José Gerardi, responsable del informe de la iglesia católica relativo a las violaciones a los derechos humanos durante la guerra, fue asesinado bajo circunstancias hasta el día de hoy no aclaradas.

Se reportan frecuentemente amenazas a personas que han sufrido de persecuciones políticas durante los años de la guerra, así como también asesinatos de activistas de derechos humanos y de derechos indígenas. Debido al alto índice de posesión de armas y de homicidios en Guatemala, es bien difícil distinguir entre asesinatos comunes y asesinatos políticos.

Debido a los Acuerdos de Paz, el Estado de Guatemala tiene que eliminar las normas abiertamente discriminatorias y se encuentra obligado a ratificar instrumentos internacionales anti discriminatorios.

La violencia estructural no termina y los aspectos de los acuerdos de paz relativos a los derechos económicos y a la distribución de la tierra no se han cumplido. Los precios de los alimentos básicos aumentan y el quetzal continúa perdiendo valor frente al dólar y al euro. Los precios de los bienes aumentan, ello implica como consecuencia que la sociedad guatemalteca que depende de la producción agraria o bien de vender artículos alimenticios y de consumo diario continúe empobreciéndose.

Las autoridades en las municipalidades no cuentan en la mayoría de los casos con el debido conocimiento relativo a las realidades de las aldeas, y de las nuevas instituciones.

El privilegiado acceso de hombres a funciones del sistema del Estado de Guatemala perpetúa estructuras de discriminación sexista y de la exclusión existente al género femenino. Una mujer que busca apoyo para cambiar una situación privada en la mayoría de ocasiones violenta, arriesga ser humillada y discriminada también por las autoridades del Estado guatemalteco. O sea, que mismo Estado se encarga de crear las estructuras que permiten continuar y justificar los actos violentos de ambos géneros.

### **1.5. La justicia transicional**

Los debates relacionados con la justicia transicional se centran, por lo general, en la importancia de procesar los delitos que se han cometido por motivos políticos, relegando con ello el procesamiento de delitos comunes a manos de expertos técnicos como lo son los criminólogos y la policía.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo número 29 que:

“Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia.

No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas”.

Pero, dicho enfoque no reconoce la importancia del tema de la seguridad para la mayoría de los ciudadanos que habitan bajo un régimen de justicia transicional, y otorga un terreno político importante a quienes proponen una política de mano dura y defienden una reducción en la defensa de los derechos democráticos fundamentales bajo el argumento de encontrarse prestando seguridad.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo número 44 regula que:

“Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas **ipso jure** las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

Si llevar a cabo la justicia ignorando la violencia en las calles es constitutivo de un enfoque no visto, no es tampoco incorrecto intentar acabar con la criminalidad sin tomar en cuenta el contexto en el cual la misma se desarrolla. Dentro de los regímenes post transicionales, quienes defienden a los derechos humanos no solamente tienen que tomar en serio el clamor por la existencia de la seguridad ciudadana, sino que también tienen que comprender que las raíces de la inseguridad en la sociedad guatemalteca se encuentran en la exclusión social y en lo inadecuado de una aproximación totalmente jurisprudencial para enderezar los patrones tradicionales. La estabilidad que tiene que existir y que debe ser a largo plazo únicamente se alcanza a través de una aproximación comprehensiva a la justicia y a la seguridad ciudadana, en la cual es fundamental que la justicia social sea debidamente reconocida como el fundamento para la consolidación de una sociedad democrática.

Un gran número de los textos de la literatura relativa a la justicia transicional se encarga de discutir lo relacionado con la justicia transicional y las formas de manejar los asesinatos políticos ocurridos, así como también las atrocidades que han ocurrido en el pasado. El estudio de dichas interrogantes es sin dudarlo fundamental dentro del contexto de la problemática guatemalteca.

La manera convencional de tener un acercamiento con el tema relativo a la justicia transicional depende de una presunción implícita relativa a que la legitimidad abarca los casos emblemáticos de alto perfil existentes, bien manejados, hacia las

experiencias cotidianas de la ciudadanía guatemalteca, la cual cree en el sistema si observa que el mismo se puede manejar efectivamente.

Son muchas las personas que en la sociedad guatemalteca han vivido diversas experiencias de violencia común, las cuales en conflictos como la violencia existente en Guatemala tienden a volverse bien frecuentes y graves en la medida que se aplaca el conflicto armado. Pero, los académicos y las personas que se encargan de la ejecución de las políticas con frecuencia no ponen atención a dichas experiencias.



## **CAPÍTULO II**

### **2. La seguridad ciudadana**

El Estado de Guatemala tiene la obligación de perseguir y prevenir el delito dentro del marco del respeto de los derechos humanos, brindando la debida atención a los temas relacionados con la seguridad ciudadana, delincuencia y violencia que lesionan gravemente la vigencia del Estado de Derecho.

#### **2.1. Protección a la persona**

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo número 1 regula que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

#### **2.2. La seguridad en Guatemala**

Durante los últimos años se ha observado en el país una constante violación a los derechos fundamentales de los individuos, lo cual ha sido producto de la inseguridad ciudadana existente, así como también es común la existencia de actos de agresión, de intimidación y de hostigamientos patrocinados o bien tolerados por diversas esferas del Estado o por estructuras paralelas al mismo.

Actualmente la mayor parte de armas decomisadas no se encuentran registradas, y hasta el día de hoy no se ha implementado ninguna medida para contar con un adecuado control.

Los elevados índices de violencia expuestos demuestran la grave situación por la cual atraviesa Guatemala en lo relacionado a los elevados índices de criminalidad. Existe también un elevado incremento de actos de intimidación, de amenazas, ataques a la integridad personal y violaciones de domicilio, los cuales se encuentran dirigidos a líderes sociales y políticos y a defensores de los derechos humanos; a operadores de justicia y periodistas.

El Artículo número 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

En la actualidad la situación de la seguridad ciudadana se encuentra comprometida debido a la inexistencia de un cuerpo policial eficiente y por el respeto a los derechos humanos. Es fundamental que el cuerpo policial se dedique a otorgar la debida seguridad interna del país y además se tiene que favorecer por parte del Estado guatemalteco el acercamiento de la policía y los ciudadanos.

El Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil incluye la desmilitarización de la sociedad guatemalteca, y por ende de la seguridad interna del país; con la finalidad del fortalecimiento del Estado democrático.

Lo anotado implica la disminución de la participación y de la influencia de las fuerzas armadas en asuntos ajenos a su competencia específica, ello es, las cuestiones de seguridad exterior.

El Artículo número 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

Es de importancia estudiar profundamente y presentar a la vez las estrategias necesarias para dar respuesta a los riesgos prioritarios que enfrenta la sociedad guatemalteca determinando las recomendaciones correspondientes al Presidente de la República.

La sociedad guatemalteca y el Estado se encuentran bien distantes de haber completado lo previsto en los Acuerdos de Paz. Lo anotado debido a que la situación de seguridad pública y de las instituciones que se encuentran encargadas de garantizarla, así como los persistentes excesos y la inexistencia de transparencia en el gasto militar, el escaso progreso hacia la creación de la inteligencia civil demuestran el débil avance existente, por lo que es indispensable analizar todos los factores que han contribuido el aumento sostenido de la violencia, así como las iniciativas del Estado que se destinen al mejoramiento de la situación del país.

### **2.3. Libertad e igualdad**

La Constitución Política de la República de Guatemala señala en el Artículo número 4 que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

### **2.4. La Policía Nacional Civil**

Durante el año 1997 fue creada la Policía Nacional Civil con la finalidad de darle cumplimiento a los Acuerdos de Paz en el sentido de crear una policía civil encaminada a darle la efectiva solución a los asuntos de seguridad interna.

El adecuado funcionamiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional Civil es fundamental para el aumento de la seguridad ciudadana y para el mejoramiento de las relaciones entre los y las ciudadanas guatemaltecas y las fuerzas policiales y además para la desmilitarización de la seguridad interna.

Las fuerzas civiles presentan debilidades en materia relativa a la capacitación técnica, al presupuesto y al equipamiento, y el proceso de transformación de la Policía Nacional Civil ha sufrido retrocesos en la sociedad guatemalteca, de manera especial en los aspectos relacionados con la debida profesionalización, con aspectos de

presupuesto, con la carrera policial, con la participación de agentes de corrupción, del crimen organizado; narcoactividad y violación a los derechos humanos.

La debida capacitación y formación de los integrantes de la Policía Nacional Civil es fundamental para contar con una fuerza policial moderna, eficiente y que respete los derechos humanos fundamentales de la ciudadanía guatemalteca. En lo relacionado con la capacidad de la Policía Nacional Civil, la misma se ha fortalecido de conformidad con las posibilidades del Estado y con la colaboración de la comunidad internacional.

“Las fuerzas civiles muestran debilidades en materia de capacitación técnica, equipamiento y presupuesto, y el proceso de transformación de la Policía Nacional Civil ha sufrido retrocesos, especialmente en aspectos de presupuesto, profesionalización, carrera policial, participación de agentes en corrupción, crimen organizado, narcoactividad y violación de derechos humanos”.<sup>3</sup>

Son preocupantes las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de la Policía Nacional Civil. Dichas prácticas, que violan los distintos derechos que se encuentran consagrados en la Convención Americana y pueden traer consigo la presencia de responsabilidad internacional del Estado, incrementan la distancia y la desconfianza entre las fuerzas de la policía y los ciudadanos y son contrapuestas a los principios democráticos de conformidad a los cuales se sustituyó a la antigua Policía Nacional Civil.

---

<sup>3</sup> Informe del seguimiento de las recomendaciones del relator especial de Naciones Unidas, sobre independencia de jueces y abogados en Guatemala, pág. 17

“La Academia de la Policía Nacional Civil, además de tener problemas estructurales, de medios y organización, ha sido debilitada por recortes consecutivos en su presupuesto, lo que influye decisivamente en la selección y formación del nuevo personal policial, incidiendo eventualmente en problemas que debilitan aún más a la institución, como la corrupción y las violaciones a los derechos humanos”.<sup>4</sup>

“A partir del año dos mil, se visualiza una tendencia negativa para la Policía Nacional Civil que se convierte en el principal responsable de las más graves violaciones a los derechos humanos considerados prioritarios. De forma global, las violaciones atribuidas a la Policía Nacional Civil se concentran en dos grandes bloques. El primero relacionado con los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personales, y a la libertad personal; el segundo, relacionado con el derecho al debido proceso legal, en particular, el derecho a la justicia y el deber de investigar y sancionar”.<sup>5</sup>

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el arresto de una persona por haber cometido un delito se tiene que llevar a cabo de conformidad con la legislación interna y del derecho internacional, ello es, bajo un orden y supervisión judicial y por un tiempo limitado. Pero, en la práctica dichos requisitos no se cumplen en la mayoría de los casos, inclusive en aquellos en los cuales se ven involucrados los menores de edad, y los responsables en la mayoría de arrestos arbitrarios e ilegales son miembros de la Policía Nacional Civil.

---

<sup>4</sup> **Ibid**, pág. 18

<sup>5</sup> **Ibid**, pág. 19.

En Guatemala no se cuenta con un registro centralizado de arresto y detenciones, que permita la realización de un seguimiento efectivo de los detenidos; y debido a que existen casos de obstrucción de la justicia mediante la alteración de partes policiales.

“Conforme a las pautas internacionales que se han elaborado referentes al uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad pública para cumplir su función, esa actividad debe ser necesaria y proporcional a las necesidades de la situación y al objetivo que se trata de alcanzar”.<sup>6</sup>

Es fundamental que todos los sectores de la sociedad se encuentren debidamente representados en la Policía Nacional Civil, ya que es necesario que se mantenga una fuerza policial multiétnica y pluricultural que fomente la participación de los miembros de los pueblos indígenas; así como también de las mujeres en los organismos del Estado guatemalteco.

Entre las principales preocupaciones del Estado guatemalteco se encuentra el de la seguridad ciudadana y de la participación de las Fuerzas Armadas en actividades correspondientes a la Policía Nacional Civil. En dicho sentido, debido a que las fuerzas anotadas no cuentan con el entrenamiento adecuado para fiscalizar la seguridad interna, lo cual es correspondiente a una fuerza policial civil respetuosa y eficiente de los derechos humanos que permita combatir la delincuencia, inseguridad y violencia en el ámbito interno, tal y como lo determinan los Acuerdos de Paz.

---

<sup>6</sup> **Ibid.**

El Estado guatemalteco ha buscado otorgarle a las intervenciones de las Fuerzas Armadas en tema de seguridad interna la legalidad que se requiere. Durante los últimos años han existido varios militares dirigiendo el Ministerio de Gobernación, el cual es el encargado de dirigir el trabajo de la Policía Nacional Civil.

“El Ejército de Guatemala, consciente de su responsabilidad y su misión constitucional es respetuoso del ordenamiento jurídico interno y tiene pleno conocimiento de la existencia de leyes ordinarias que contemplan la competencia de los diferentes entes del Estado”.<sup>7</sup>

En lo relativo a la participación de las Fuerzas Armadas en asuntos relacionados con seguridad ciudadana, el Ejército ha llevado operaciones de manera independiente, e inclusive ha llegado a ordenar a los jefes de policía de los distritos a que entreguen a los mandos militares locales, los informes escritos de las actividades que llevan a cabo.

Actualmente se han minimizado los patrullajes conjuntos entre el Ministerio de la Defensa y el Ministerio de Gobernación, realizándose los mismos solamente en casos en que exista extrema necesidad.

En un sistema democrático es necesaria la separación precisa y clara entre la seguridad interior como función de la Policía Nacional Civil y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas.

---

<sup>7</sup> MINUGUA. Informe ante la reunión del grupo consultivo para Guatemala, pág. 24

La influencia sobre la seguridad ciudadana es solamente un aspecto del amplio poder que ejercen las Fuerzas Armadas sobre el Gobierno y la sociedad guatemalteca. Es fundamental profundizar el proceso relativo a la desmilitarización comenzado con la firma de los Acuerdos de Paz, fortaleciendo para el efecto el control civil, tanto del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo. El fortalecimiento del poder civil tiene que ser una meta prioritaria para el Estado de Guatemala.

## **2.5. El papel de las Fuerzas Armadas**

“La militarización de la sociedad guatemalteca y la aplicación de una particular doctrina de la seguridad nacional durante el conflicto armado, enraizadas en la cultura guatemalteca, fueron evaluadas con el fin de repensar el rol de las Fuerzas Armadas al firmarse los Acuerdos de Paz. Conforme a los nuevos parámetros acordes a una sociedad democrática, las Fuerzas Armadas están a cargo de la defensa nacional, el cuidado de las fronteras y la protección de la jurisdicción marítima, territorial y del espacio aéreo, sin participar del control interno ni poblacional que ejercían anteriormente”.<sup>8</sup>

Es necesaria la subordinación del Ejército al poder civil, así como la adecuación de la normativa militar y del cumplimiento de su mandato constitucional al respeto de los derechos humanos, el ejercicio de la disciplina dentro de la ley, la posición apartidaria de la institución militar y la limitación de sus deberes a la seguridad exterior.

---

<sup>8</sup> *Ibid*, pág. 25.

“Por un lado, el Estado utiliza a la institución armada para cumplir con funciones que deberían estar asignadas a dependencias civiles, bajo el pretexto de la poca capacidad operativa de éstas o su falta de presencia dentro del territorio nacional, lo que ocasiona la persistencia de la debilidad de las estructuras estatales y no permite su consolidación y fortalecimiento. Por el otro, el Ejército se ve beneficiado con esta coyuntura, pues todavía uno de sus objetivos es ejecutar labores de acercamiento a la población, a fin de realizar tareas de inteligencia social”.<sup>9</sup>

## **2.6. La libertad de acción de la ciudadanía guatemalteca**

El Artículo número 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo relacionado a la libertad de acción al señalar que: “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”.

## **2.7. Detención legal**

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 6 regula que:

“Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se

---

<sup>9</sup> **Ibid.**

exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente”.

El Artículo número 7 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que:

“Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, en forma verbal y por escrito, de la causa que motivó su detención, autoridad que la ordenó y lugar en el que permanecerá. La misma notificación deberá hacerse por el medio más rápido a la persona que el detenido designe y la autoridad será responsable de la efectividad de la notificación”.

Los derechos del detenido se encuentran regulados en el Artículo 8 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

“Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente”.

También el Artículo número 9 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que:

“Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio.

El Artículo número 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que:

“El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y

- c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo”.

## **2.8. El derecho de defensa**

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 regula que:

“La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente”.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 14 regula que:

“Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata”.

## **2.9. Principios del régimen económico y social**

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 118 regula que:

“El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados”.

## **2.10. Obligaciones del Estado**

“Son obligaciones fundamentales del Estado:

- a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
- b) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
- d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia;
- e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;
- f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización;

- g) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente;
- h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;
- i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos;
- j) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;
- k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;
- l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;

- m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y
- n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros”.



## **CAPÍTULO III**

### **3. La administración de justicia en Guatemala**

Es fundamental la existencia de una administración de justicia eficiente, autónoma e independiente para fortalecer la democracia y la vigencia del Estado de derecho en Guatemala. Un poder judicial que se encargue de reunir las características anotadas pone limitaciones a los abusos de autoridad y además es garante de la protección y legalidad de los derechos de toda la ciudadanía guatemalteca.

Los requisitos anteriormente anotados son indispensables para cumplir debidamente con las obligaciones que tiene asignadas el Estado guatemalteco a la luz del derecho internacional aplicable, de los Acuerdos de Paz y de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La obligación genérica del Estado consiste en respetar los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala. Los instrumentos internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de los cuales Guatemala forma parte y que contienen disposiciones específicas que exigen que las violaciones a los derechos humanos efectivamente se sometan a investigaciones; a enjuiciamientos y castigos que cuenten con efectividad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual la sociedad guatemalteca forma parte, así como los principios básicos relativos a la Independencia de la judicatura, la Declaración relativa a los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito de abuso de poder, los instrumentos adoptados dentro del marco de las Naciones Unidas; contienen también distintos estándares en lo relativo a materia de administración de justicia en Guatemala.

En la actualidad se han tratado de cambiar los sistemas obsoletos y tradicionales de la administración de justicia por sistemas modernos y transparentes, para con ello mejorar el acceso de las personas a la justicia y cuyas garantías se sostienen en la independencia funcional, en la independencia de la economía; en la no remoción de los jueces de primera instancia y de magistrados.

En lo relacionado a la actual situación en la sociedad guatemalteca de la administración de justicia existen serias deficiencias que preocupan al poder judicial en el país.

Entre la problemática de mayor gravedad que lesiona la administración de justicia se encuentra la impunidad estructural que abarca tanto las violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado como también las conductas punibles del presente, la falta de recursos económicos, los pocos avances en la modernización de la justicia, la deficiente capacitación de operadores de justicia y de jueces, las presiones existentes de distinta clases relativas a operadores de justicia y a jueces, la falta de un correcto

acceso a la justicia por variados sectores de la sociedad, la inexistencia de una carrera judicial y la inestabilidad en el cargo.

Los esfuerzos llevados a cabo por el Estado de Guatemala con la finalidad de superar las dificultades en torno a la administración de justicia del país no son suficientes. Actualmente un número elevado de dificultades aquejan al sistema judicial, siendo de importancia asegurar la imparcialidad e independencia de los jueces, para erradicar definitivamente la impunidad y la denegación de justicia en la sociedad guatemalteca.

### **3.1. Impunidad**

La vigencia efectiva del Estado de Derecho se alcanza en gran medida mediante el aseguramiento de una administración de justicia que no tolere ninguna clase de impunidad.

La sociedad tiene que percibir que el poder judicial aplica las normas legales por igual y además garantiza a todos los habitantes de la República de Guatemala el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

La Comisión Interamericana sostiene que la impunidad es uno de los serios problemas que conciernen a la administración de justicia y uno de los obstáculos para el fortalecimiento definitivo del Estado de Derecho en Guatemala.

“La Comisión nota con preocupación la falta de eficacia de la justicia para responder frente a los crímenes cometidos en Guatemala, tanto del pasado como del presente, lo que configura una situación de impunidad estructural”.<sup>10</sup>

“La subsistencia de altos niveles de impunidad permite que numerosos crímenes graves queden sin castigo y ello afecta la vida misma de la nación y su cultura. Además, se genera responsabilidad internacional para el Estado cuando éste no cumple con su obligación de efectuar una investigación seria, imparcial y efectiva de los hechos y sancionar a los responsables, aun cuando no se trate de crímenes cometidos por agentes estatales. Tal omisión genera la obligación adicional de reparar a las víctimas o a sus familiares por la violación de su derecho a obtener del Estado una debida investigación de los hechos”.<sup>11</sup>

Lo anteriormente anotado genera un aumento de la desconfianza social dentro del sistema de administración de justicia y además también propicia de manera indefinida la repetición de las violaciones a los derechos fundamentales.

Si el Estado guatemalteco deja impune las violaciones a los derechos humanos incumple su deber general de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran sujetas a su jurisdicción.

---

<sup>10</sup> Corte interamericana de derechos humanos. Segundo informe sobre la situación de los derechos humanos, pág, 15.

<sup>11</sup> Ibid, pág. 16.

La investigación de los hechos y la posterior sanción de los sujetos responsables es una obligación correspondiente al Estado guatemalteco siempre que haya ocurrido una violación de los derechos humanos y dicha obligación tiene que cumplirse de manera seria y no como un formalismo solamente.

El Estado guatemalteco tiene la obligación de combatir mediante todos los medios legales que se encuentren disponibles la impunidad, debido a que la misma propicia la repetición crónica de las violaciones de los derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares.

En lo relativo al enjuiciamiento y a la sanción de los responsables debido a violaciones de los derechos humanos del pasado, existe preocupación por la grave impunidad de las violaciones que se han cometido durante el conflicto armado. En la actualidad la mayoría de casos de desapariciones forzadas, de masacres, torturas, ejecuciones extrajudiciales y actos de genocidio permanecen impunes.

Actualmente, el Estado guatemalteco no ha impuesto sanciones administrativas a los funcionarios tanto militares como públicos responsables de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. Dicha situación de impunidad existente y generalizada en el país ha llevado a que las partes lesionadas por violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno hayan acudido a los tribunales en búsqueda de ayuda, alegando para el efecto el principio de la jurisdicción universal, con la finalidad única de procurar la debida administración de justicia que no han podido obtener en la administración de justicia en Guatemala.

Entre los factores contribuyentes a la situación de impunidad existente en Guatemala se encuentran las graves falencias en la actuación que lleva a cabo el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional Civil, así como las irregularidades en la recolección y producción de medios probatorios, en la escena del crimen, la indebida influencia de las Fuerzas Armadas en los asuntos ajenos a las funciones específicas y muy particularmente mediante la utilización de la inteligencia militar en lo relativo a investigaciones criminales, la negatividad de los organismos de seguridad a proporcionar a los jueces la información necesaria, amparados de manera principal en el abusivo ejercicio del secreto de Estado; así como también el aseguramiento y encubrimiento de los responsables por parte de determinadas autoridades guatemaltecas en investigaciones relativas con el crimen organizado.

Las actuaciones deficientes tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial son factores que entorpecen el cuadro persistente de impunidad en la sociedad guatemalteca. La impunidad estructural lesiona el país y es responsabilidad de todas las instituciones de administración y procuración de justicia. Pero, el superar la impunidad de Guatemala es un deber de todas las estructuras estatales.

El Ministerio Público tiene el compromiso de investigación de cualquier persona que se encuentre involucrada con las violaciones pero el mismo considera que es fundamental que el Estado provea la voluntad política y los recursos para que se cumpla con los compromisos y se obtengan resultados concretos.

Todos los hechos denunciados tienen que ser investigados para que en Guatemala exista un debido proceso y se pueda enjuiciar a los responsables y posteriormente se les sancione.

La impunidad estructural en Guatemala se encuentra fomentada en la tramitación displicente por parte de las autoridades judiciales de recursos notoriamente frívolos cuya finalidad es la obstrucción de justicia.

Si bien es cierto que la interposición de recursos en sí misma es un derecho de toda persona que se encuentre en el cabal ejercicio del derecho de defensa regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala. Los defensores de las personas acusadas de la comisión de un delito en la sociedad guatemalteca utilizan los recursos económicos con los cuales cuentan con la finalidad de demorar las decisiones de los tribunales locales, sin que los jueces en tanto que son directores del proceso judicial se encarguen de adoptar las medidas necesarias para erradicar la denegación de justicia en la práctica. Existe consenso tanto en representantes de la sociedad civil como en representantes del Estado en lo relativo a que algunos magistrados y jueces permiten la utilización y el abuso de los recursos, retardando con ello las decisiones finales en distintos casos.

Otro de los factores contribuyentes a la impunidad en la sociedad guatemalteca es la falta de colaboración de los mecanismos del Estado con la justicia para facilitar con ello su labor de investigación, sanción y enjuiciamiento de los responsables de violaciones a derechos fundamentales.

Los actos de la administración tienen que ser públicos, a excepción de información que ponga en riesgo la seguridad nacional o bien la integridad de las investigaciones penales, correspondiendo a los tribunales la facultad para la determinación de la información.

“La administración de pronta y cumplida justicia, especialmente cuando se trata de esclarecer, sancionar y reparar crímenes atroces o violaciones graves de los derechos humanos imputables a agentes del Estado, depende en muchas ocasiones de documentos que han sido clasificados como secretos y otras pruebas inaccesibles por razones de seguridad nacional. El mantenimiento del secreto oficial no contribuye a la perpetuación de la impunidad y la erosión de la autoridad del Estado ante propios y extraños”.<sup>12</sup>

El análisis de la situación generalizada de impunidad en Guatemala en relación a los actos de linchamientos, corrupción, crimen organizado y delincuencia común permite establecer que el poder judicial tiene que juzgar a los responsables e imponerles las sanciones penales correspondientes.

En pocas ocasiones la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio Público y el Organismo Judicial han desplegado y concentrado recursos de manera que logren investigar y sancionar a agentes del Estado que se encuentren señalados de graves violaciones a los derechos humanos.

---

<sup>12</sup> **Ibid.**

### **3.2. Inviolabilidad de la vivienda**

El Artículo número 23 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que:

“La vivienda es inviolable. Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente en la que se especifique el motivo de la diligencia y nunca antes de las seis ni después de las dieciocho horas, Tal diligencia se realizará siempre en presencia del interesado, o de su mandatario”.

### **3.3. Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros**

El Artículo número 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que:

“La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasa, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados,

utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley.

Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio”.

### **3.4. Libertad de locomoción**

El Artículo número 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que:

“Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por ley.

No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación.

Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa.

La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición”.

### **3.5. Derecho de asilo**

El Artículo número 27 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que:

“Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales.

La extradición se rige por lo dispuesto en tratados internacionales.

Por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos, quienes en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional.

No se acordará la expulsión del territorio nacional de un refugiado político, con destino al país que lo persigue”.

### **3.6. Derecho de reunión y manifestación**

El Artículo número 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que:

“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.

Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público.

Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas y se rigen por la ley.

Para el ejercicio de estos derechos bastará la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente”.

### **3.7. Derecho de asociación**

El Artículo número 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que:

“Se reconoce el derecho de libre asociación.

Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de auto-defensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional”.

### **3.8. Libertad de emisión del pensamiento**

El Artículo número 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que:

“Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derechos a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social.

Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción, para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento.

Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo.

Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento.

Los propietarios de los medios de comunicación social, deberán proporcionar cobertura socioeconómica a sus reporteros, a través de la contratación de seguros de vida”.

### **3.9. Acción contra infractores**

El Artículo número 45 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que:

“La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es

legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución”.



## **CAPÍTULO IV**

### **4. Sistema nacional de seguridad**

Los partidos políticos para cumplir con los compromisos que se han suscrito en la Agenda Nacional Compartida y consecuentes de la búsqueda de soluciones eficaces estructurales a la grave crisis de seguridad por la cual atraviesa Guatemala, tienen que encargarse de la formulación de Acuerdos Políticos para la construcción de un Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala (SNS).

Es de importancia llevar a cabo todos los esfuerzos posible para la construcción de un Sistema Nacional de Seguridad que se encargue de cumplir con los objetivos de la nación guatemalteca que se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y resumidos en la potestad del Estado guatemalteco, al ser el mismo el único responsable de promocionar el bien común, de consolidar el régimen de legalidad, de seguridad, igualdad, justicia, libertad y paz. Lo anotado históricamente no se ha alcanzado, ni tampoco su implementación y concreción, surgiendo para el efecto un conjunto de normas que se encuentran dispersas, una institucionalidad ausente y dispersa de profesionales del Estado en materia relacionada con la debida seguridad que debe existir en la sociedad guatemalteca.

Debido a la grave crisis de seguridad por la cual atraviesa la sociedad guatemalteca, la cual se refleja claramente en la falta de una adecuada estructuración de un Sistema Nacional de Seguridad frente a amenazas potenciales y reales; en un

crecimiento de las acciones del crimen organizado y de delincuencia común, en un ambiente grave de la seguridad interna, en una conflictividad social permanente, en el incumplimiento de los compromisos tanto nacionales como internacionales que se relacionan con el crimen organizado y en el colapso de carácter institucional en materia relacionada con la prevención frente a desastres naturales y provocados.

Debido a lo anteriormente anotado, y tomando la responsabilidad del papel de incidencia que en consenso se puede impulsar desde el Foro Permanente de Partidos Políticos para un adecuado diseño, desarrollo, construcción y fortalecimiento de políticas del Estado relativo a que la Asamblea de Secretarios Generales le otorgó mandato a una comisión específica en relación a los principales contenidos y lineamientos para que dentro de un proceso multipartidario se puedan transformar en políticas de Estado independientes de quien se encuentre encargado de asumir el poder político a largo plazo.

#### **4.1. Generalidades**

Los esfuerzos y el proceso de carácter multipartidario que se tiene que construir tiene que ser altamente propositivo, intenso y corporativo, además tiene que inspirarse en lineamientos de la Agenda Nacional Compartida relativa a la construcción del consenso político y social que se necesita para formular políticas de seguridad democrática de manera global e integral, como condición que implica la disminución o la ausencia de amenazas y riesgos.

El diseño de un proyecto multipartidario incorpora sustantividad relativa a la riqueza de documentos y de propuestas que diversos actores de la sociedad guatemalteca, así como también distintas instituciones para la construcción de políticas de Estado de conformidad con el derecho vigente en el país.

También otro de los factores de importancia de los partidos políticos son los Acuerdos de Paz los cuales otorgan la oportunidad histórica de la renovación de instituciones para que de manera articulada se pueda efectivamente garantizar a los habitantes de la República guatemalteca en relación a su vida, justicia, libertad, seguridad, paz y desarrollo integral. En dicha perspectiva y de la manera en que lo establecen los Acuerdos de Paz es necesaria la modernización, mejora y fortalecimiento del Estado, así como también de su sistema de gobierno democrático, republicano y representativo.

Tanto la seguridad como la seguridad ciudadana son inseparables del ejercicio por los ciudadanos de sus deberes y derechos políticos, culturales, sociales y económicos. Los desequilibrios económicos y sociales, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación política y social y la corrupción son constitutivos de factores de amenazas y de riesgos directos para la convivencia democrática y para la paz social y consecuentemente para el orden constitucional democrático.

## **4.2. El Estado de Guatemala**

El Estado es una sociedad humana que se encuentra asentado dentro de un determinado territorio y sujeto por delegación a un poder soberano, quien estructura jurídicamente la sociedad estatal para la consecución del bien común de sus integrantes.

### **4.2.1. Funciones del Estado guatemalteco**

El Estado guatemalteco tiene varias funciones fundamentales, siendo las mismas las que a continuación se señalan:

- Brindar seguridad a la ciudadanía;
- Promoción del desarrollo social;
- Promoción del bienestar entre los y las habitantes de la República;
- Integración de los diversos elementos del Estado guatemalteco dentro de una visión de la población, del sistema político y del territorio.

#### **4.2.2. Consideraciones fundamentales de la política de seguridad**

La política de seguridad de un Estado se formula en base a tres distintas consideraciones, siendo las mismas las que a continuación se dan a conocer:

- Concreción de intereses nacionales y de la visión de nación que se pretende construir;
- Prioridad y percepción de los riesgos, vulnerabilidades y amenazas que se tienen que enfrentar para la consecución de los intereses anotados;
- Condiciones tanto subjetivas como objetivas a partir de las que se pueden hacer funcionales los mecanismos encargados del control, prevención y resolución de las amenazas.

#### **4.3. Definición de seguridad**

“La seguridad es la capacidad del Estado de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas y vulnerabilidades, y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos”.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Realidad de Guatemala. **Informe sobre la situación de seguridad, Procuraduría de los derechos humanos**, pág. 6.

“La seguridad es la condición de carácter aspiracional que identifica una situación de ausencia o disminución de riesgos para un determinado entorno social y natural”.<sup>14</sup>

#### **4.4. La seguridad nacional desde el plano del sistema**

Desde el plano del sistema, la seguridad implica examinar las políticas, instituciones, normativas y los controles democráticos de la seguridad dentro del marco del Estado de derecho.

La seguridad democrática señala la condición de bienestar que se genera debido a la acción de desarrollo que se encarga de la promoción del Estado guatemalteco y de las políticas de desarrollo cuyas medidas específicas se encuentran destinadas a procurar la condición de bienestar de los y las ciudadanas guatemaltecas.

Es fundamental la existencia de una seguridad global e integral que se encuentre inspirada en la Constitución Política y que se resuma en la realización de acciones de carácter reactivo y preventivo que el Estado guatemalteco adopte para alcanzar los objetivos y los intereses nacionales frente a la existencia de cualquier amenaza, agresión o situación que debido a su naturaleza lesione o ponga en peligro al Estado de derecho, al sistema democrático, al crecimiento socio-económico, a la vigencia de los derechos humanos, al normal funcionamiento de las instituciones democráticas, a la conservación del medio ambiente, a la seguridad pública y a la cultura nacional y paz de la sociedad guatemalteca.

---

<sup>14</sup> **Ibid**, pág. 7

#### **4.5. Definición de seguridad nacional**

“La seguridad nacional es la situación en la cual el Estado garantiza su independencia, soberanía, integridad y los derechos fundamentales de la población establecidos en la Constitución Política de la República”.<sup>15</sup>

#### **4.6. Objetivo de la seguridad nacional**

El objetivo general de la seguridad nacional consiste en garantizar de manera permanente la continuidad de la Nación, del Estado en el cual se organiza y del territorio en el cual se asienta, dentro de un marco de paz, de bienestar y de desarrollo.

Las políticas esenciales son las siguientes:

- Preservación de la soberanía, independencia e integridad del territorio y de los intereses nacionales;
- Maximización de los recursos del Estado guatemalteco para mantener a Guatemala libre de amenazas.

---

<sup>15</sup> **Ibid**, pág. 12.

#### **4.7. Estrategia de seguridad**

La estrategia de seguridad es de carácter preventivo. La acción militar mediante el Ejército de Guatemala consiste en el último recurso que utiliza el Estado guatemalteco para actuar en su defensa.

Las Fuerzas de Seguridad especializadas, se encargan de hacer frente a las amenazas internas, comunes y a las que toman características especiales como lo son el crimen organizado y la narcoactividad.

Guatemala es signataria de Convenios, Tratados y de Conferencias relacionadas con el tema de seguridad, los cuales obligan al país a que tenga que adecuar sus normas a las modernas concepciones y a los alcances de seguridad existentes en el Hemisferio y en el mundo. El tratado Marco de Seguridad Democrática es constitutivo de los fundamentos jurídicos necesarios para la actualización de la temática abordada, de la agenda y de la institucionalidad de seguridad vista desde una perspectiva democrática en el país.

La condición democrática del orden político se encarga de la determinación de que las instituciones se construyen en función de los intereses de la colectividad de la sociedad y en su defensa, debido a que el Estado guatemalteco existe para la sociedad.

Las políticas de seguridad se limitan a proporcionar las medidas destinadas a contrarrestar las amenazas y los riesgos que se presenten relativos a las condiciones de vulnerabilidad de la sociedad y de sus instituciones.

#### **4.8. El Sistema Nacional de Seguridad**

El Sistema Nacional de Seguridad se encuentra vinculado con el concepto y con la agenda de seguridad. Se encarga de definir la política de seguridad de carácter general, de la cual se derivan políticas específicas.

El concepto de seguridad es constitutivo de la herramienta teórica desde la cual se determina la temática de la seguridad, la cual cuenta con derivaciones posteriores relativas a la forma de poder afrontar cualquier problema.

La Agenda de Seguridad se constituye en Guatemala por la lista de los temas y de los problemas, amenazas y riesgos al bienestar de la sociedad, de las personas y de sus instituciones políticas; cuyos efectos es obligatorio controlar y que no se encuentran previstos en las políticas de desarrollo del país.

Solamente la justicia puede plenamente reconstruir las instituciones y la sociedad guatemalteca. Es vital la reconstrucción de la sociedad, la eliminación de la delincuencia común y del crimen organizado.

La seguridad es el marco necesario para lograr la reconstrucción de la sociedad guatemalteca. La verdad y la justicia son elementos que no tienen que faltar dentro de todo proceso. Solamente si se cuenta con los elementos anotados, se puede comenzar con solidez y certeza el proceso de reconciliación de la nación.

A pesar de que los partidos políticos de Guatemala le otorgan reconocimiento a la existencia de temas de preocupación general como lo son la delincuencia y el deterioro del ambiente, la elaboración de la Agenda de Seguridad del país es una labor correspondiente a los actores nacionales.

Guatemala tiene una participación activa en las acciones multilaterales en beneficio de la paz en el mundo, pero también se tiene que abstener de atender a las instancias unilaterales del exclusivo interés de las potencias.

#### **4.9. Situación actual de Guatemala**

En Guatemala se vive un momento de incertidumbre y de zozobra en lo relativo a la seguridad y que se encuentra motivado debido a las amenazas que lesionan al Estado y la debilidad de su institucionalidad democrática por lo cual es indispensable promover el bienestar y el desarrollo, lo cual generara acciones necesarias para la creación de un Sistema Nacional de Seguridad.

Guatemala cuenta con una pobreza extrema, habiendo sido su población arrasada por una guerra civil que duró treinta y seis años y dejo un tendal de casi

doscientos mil muertos y cincuenta mil desaparecidos, lo cual es una herida que todavía se encuentra latente en numerosas familias guatemaltecas.

En la actualidad en el país no se cuenta con un Consejo Nacional de Seguridad, que se encargue de proveer al Presidente de la República, así como también a los poderes del Estado la debida asesoría profesional, oportuna, colegiada y experta; lo cual representa una debilidad del Estado tanto para contrarrestar como para detectar amenazas tanto externas como internas para la debida integración, cohesión y dinamización de acciones encaminadas a alcanzar los objetivos nacionales.

La aprobación de la Agenda Legislativa de Seguridad que se encuentra contenida en los Acuerdos de Paz, así como también la inclusión en ella de los acuerdos es de vital importancia para la determinación de la importancia con la cual cuenta la aplicación de un Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala.

Es fundamental la actividad del Consejo Nacional de Seguridad, siendo dicho órgano del Estado, el encargado de planificar y ejecutar la seguridad nacional. El mismo tiene que ser de carácter colegiado y su función debe ser la de asesorar y colaborar con el Presidente de la República de Guatemala en la formulación y toma de decisiones políticas y estrategias en materia nacional de seguridad que se encarguen de garantizar los objetivos permanentes del Estado.



## **CAPÍTULO V**

### **5. La implementación del Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala coadyuvante de la actualización del marco normativo e institucional**

La seguridad significa estar libre de preocupaciones o problemas. Sentirse a salvo de cualquier daño que pueda ser causado por otras personas o circunstancias, así como poseer control sobre cualquier tipo de riesgos, amenazas o vulnerabilidad y estar preparado para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos.

Semánticamente, el concepto seguridad posee su origen en la palabra latina *securus*, es decir libre de preocupaciones o problemas, provenientes del término *sine cura* y que es equivalente a sin problemas o preocupaciones; por lo que; en su aceptación fundamental, el término seguridad hace referencia a estar libre de preocupaciones; a sentirse a salvo de cualquier daño que pueda ser causado por otros.

Por lo anterior es que se debe concebir a la seguridad ciudadana como inseparable del pleno ejercicio de sus derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales; de los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política, la corrupción, entre otros, pues todos ellos constituyen factores de riesgo y amenazas directas para la convivencia democrática, la paz social y la tranquilidad de la ciudadanía.

## **5.1. Definición de Sistema Nacional de Seguridad**

El Sistema Nacional de Seguridad es el marco instrumental, institucional y funcional a través del cual el Estado de Guatemala enfrenta los desafíos que en materia de seguridad se plantean.

El Sistema Nacional de Seguridad constituye el conjunto de instrumentos, normativas, políticas, programas, planes, doctrinas, patrones de actuación propios de la administración pública; a los que se acompaña una serie de controles democráticos.

## **5.2. Objeto de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad**

El Artículo número 1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad regula el objeto de la misma al señalar lo siguiente:

“La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad tiene por objeto garantizar jurídica, orgánica y funcionalmente la coordinación y gestión de los Órganos del Estado y de sus instituciones para que, en forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz estén en capacidad de dar repuesta efectiva a amenazas, vulnerabilidades y riesgos, estar preparados para prevenirlos, enfrentarlos y contenerlos y así mantener al país libre de amenazas y cumplir con los objetivos nacionales en observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala, la plena vigencia de los Derechos Humanos y los tratados internacionales ratificados por Guatemala en materia de seguridad”.

### **5.3. Definición de Política Nacional de Seguridad**

La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad regula la definición de Política Nacional de Seguridad en el Artículo número 3 señalando que:

“La Política Nacional de Seguridad garantiza la condición de bienestar que se genera por la definición de políticas y acciones de desarrollo que promueve el Estado cuyas medidas están destinadas a procurar la condición de bienestar inspirada en la Constitución Política y que se resume en aquellas acciones de carácter preventivo o reactivo que el Estado debe adoptar para garantizar el logro de los intereses y objetivos nacionales frente a cualquier amenaza, agresión o situación que por su naturaleza ponga en peligro el Estado de Derecho, el sistema democrático, la vigencia de los derechos humanos, el crecimiento socioeconómico, el desarrollo integral de la persona humana, el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, la conservación del medio ambiente, la seguridad pública, la cultura nacional y la paz social”.

### **5.4. Definición de Agenda Nacional de Seguridad**

La definición de Agenda Nacional de Seguridad se encuentra regulada en el Artículo número 4 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, el cual señala que.

“La Agenda Nacional de Seguridad son todas las acciones de carácter preventivo o reactivo que el Estado impulsa para garantizar la seguridad nacional”.

## **5.5. Definición de Agenda de Amenazas y Riesgos de la Seguridad Nacional**

El Artículo número 5 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad regula la definición de Agenda de Amenazas y Riesgos de la Seguridad Nacional al señalar lo siguiente:

## **5.6. Finalidad**

La finalidad del Sistema Nacional de Seguridad se encuentra regulada en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad en el Artículo número 6 y señala que:

“Está constituida por la lista de temas que identifica las amenazas y riesgos al bienestar de las personas, la sociedad y sus instituciones políticas, cuyo efecto es necesario controlar y que no están previstas en las políticas de desarrollo”.

## **5.7. Objetivos**

Los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad se encuentran regulados en el Artículo número 7 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, la cual señala lo siguiente:

## **5.8. Estructura**

La estructura del Sistema Nacional de Seguridad se encuentra regulada en el Artículo número 8 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y señala que:

“Los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad son:

- a) Dar coherencia y coordinación al funcionamiento de instituciones, políticas, normativas y controles en materia de seguridad, en el marco del Estado de Derecho.
- b) Establecer una institucionalidad de máximo nivel en materia de seguridad, que permita coordinar las instituciones comprometidas e integrar y dirigir las políticas públicas en esta materia, y;
- c) Ser el instrumento a través del cual el Estado enfrenta los desafíos que en materia de seguridad se presentan”.

## **5.9. Componentes**

Los componentes del Sistema Nacional de Seguridad se encuentran regulados en el Artículo número 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, señalando lo siguiente:

“Los componentes del Sistema Nacional de Seguridad son los órganos e instituciones que tienen jurídica, orgánica y funcionalmente responsabilidad en la gestión de la seguridad interior, seguridad exterior, inteligencia, régimen penitenciario, investigación criminal; gestión de riesgos; en coordinación con el Sistema Nacional de Administración de Justicia. Esta ley mandata que los servicios privados de seguridad deberán sujetarse a una ley especial y a las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad”.

#### **5.10. Integración**

La integración del Sistema Nacional de Seguridad se encuentra regulado en el Artículo número 10 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, al señalar la misma lo siguiente:

“El Sistema Nacional de Seguridad está integrado por:

- a) Presidencia de la República
- b) Ministerio de Relaciones Exteriores
- c) Ministerio de Gobernación
- d) Ministerio de la Defensa Nacional

- e) Procurador General de la Nación
- f) Consejo Nacional de Seguridad
- g) Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED)
- h) Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia de la República (SAE)
- i) Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS)
- j) Los órganos e instituciones que forman parte de los Ministerios y entidades mencionadas en éste artículo.

El Sistema Nacional de Seguridad debe coordinar con el Sistema Nacional de Administración de Justicia las políticas de Estado necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad.

#### **5.11. Consejo Nacional de Seguridad**

El Consejo Nacional de Seguridad se encuentra regulado en el Artículo número 11 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, señalando lo siguiente:

“Se crea el Consejo Nacional de Seguridad de carácter permanente, coordinador del Sistema Nacional de Seguridad y asesor del Presidente de la República en la toma de decisiones en asuntos de seguridad, así como en la definición de políticas y estrategias en materia de seguridad”.

#### **5.12. Integración del Consejo Nacional de Seguridad**

La integración del Consejo Nacional de Seguridad se encuentra regulado en el Artículo número 12 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, y preceptúa que:

“El Consejo Nacional de Seguridad se integra por:

- a) El Presidente de la República de Guatemala, quien lo preside
- b) Vicepresidente de la República de Guatemala
- c) Ministro de Relaciones Exteriores
- d) Ministro de Gobernación
- e) Ministro de la Defensa Nacional

- f) Secretario de Análisis Estratégico de la Presidencia de la República (con voz pero sin voto en el Consejo Nacional de Seguridad)
- g) Procurador General de la Nación
- h) Aquellos funcionarios que el Consejo Nacional de Seguridad considere necesario convocar cuando las circunstancias de la seguridad y la defensa de Guatemala así lo exijan.

### **5.13. Funciones del Consejo Nacional de Seguridad**

El Consejo Nacional de Seguridad cuenta con funciones fundamentales, las cuales se encuentran reguladas en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad en el Artículo número 13; preceptuando lo siguiente:

“Las funciones del Consejo Nacional de Seguridad son:

- a) Ser la máxima autoridad del Sistema Nacional de Seguridad.
- b) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las instituciones responsables de la seguridad.
- c) Conocer y recomendar sobre aquellos asuntos de carácter estratégico para la seguridad del país.

- d) Generar las directrices básicas para la redacción y actualización de la Política Nacional de Seguridad.
- e) Conocer y recomendar sobre las políticas específicas en materia de seguridad exterior, seguridad interior, seguridad militar e inteligencia.
- f) Promover la actualización del marco normativo e institucional aplicable a las actividades de seguridad.
- g) Constituirse en Comité de Crisis en caso de emergencia nacional; asistir y asesorar al Presidente de la República en la gestión y manejo de crisis.
- h) Establecer criterios y condiciones de utilización de áreas estratégicas a la seguridad del territorio nacional y recomendar sobre su uso efectivo, especialmente en las zonas fronterizas y cuando se trate de la explotación de los recursos naturales.
- i) Formular la Agenda Nacional de Seguridad.
- j) Estudiar y opinar en torno a la ratificación de instrumentos internacionales sobre seguridad.

- k) Presentar a los poderes del Estado su recomendación frente algún hecho, acto o materia que a su juicio atente gravemente en contra de la institucionalidad, o pueda comprometer la Seguridad Nacional.
- l) Desarrollar cualquier otra función o atribución que esta ley o el Presidente de la República le asigne relacionada con la Política Nacional de Seguridad”.

#### **5.14. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad**

El Artículo número 14 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad regula la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad al preceptuar que:

“El Consejo Nacional de Seguridad es de carácter permanente y para su óptimo funcionamiento se crea la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad en calidad de órgano de apoyo técnico y administrativo.

El Consejo Nacional de Seguridad nombrará al Coordinador Administrativo de la Secretaría Técnica designando a uno de sus miembros titulares. La función de Coordinador de la Secretaría Técnica debe ser rotativa por un período no mayor de seis meses.

El Subcoordinador Administrativo de la Secretaría Técnica es el funcionario de Carrera Profesional en el Sistema Nacional de Seguridad, con experiencia mínima de

cuatro años en materia de Seguridad de Estado y especialización en el Consejo Nacional de Seguridad.

El recurso humano permanente, técnico y administrativo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad está sujeto a los requisitos mencionados en el párrafo anterior”.

### **5.15. Funciones**

Las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad se encuentran reguladas en el Artículo número 15 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad:

“Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad:

- a) Desarrollar las labores técnicas y administrativas necesarias para el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad.
- b) Dar seguimiento a aquellas políticas, planes y directivas que se determinen por el Consejo Nacional de Seguridad.
- c) Mantener activos los mecanismos de comunicación entre los miembros del Sistema Nacional de Seguridad.

- d) Promover la Carrera Técnica Profesional en el Sistema Nacional de Seguridad y en el Consejo Nacional de Seguridad.
- e) Desarrollar cualquier función o atribución que esta ley o el Consejo Nacional de Seguridad le asigne de conformidad con la Política Nacional de Seguridad.

#### **5.16. Integración**

La integración de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad se encuentra regulada en el Artículo número 16 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad:

“La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad estará integrada por:

- a) Coordinador y Subcoordinador.
- b) Departamento Administrativo
- c) Departamento Financiero
- d) Departamento Jurídico
- e) Departamento de Planificación Estratégica

- f) Instituto Nacional de Seguridad y Estudios Estratégicos
- g) Coordinadora Nacional de Inteligencia”.

### **5.17. Carrera Profesional**

La Carrera Profesional del Sistema Nacional de Seguridad y del Consejo Nacional de Seguridad se encuentra regulada en el Artículo número 17 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad:

“Se establece la Carrera Profesional del Sistema Nacional de Seguridad la cual estará a cargo del Consejo Nacional de Seguridad.

La Carrera Profesional del Consejo Nacional de Seguridad, los procesos de selección, formación, especialización, carrera profesional y asignación laboral se impulsan a través del Instituto Nacional de Seguridad y Estudios Estratégicos de la Secretaría Técnica”.

### **5.18. Sistema Nacional de Inteligencia**

El Artículo número 18 regula el Sistema Nacional de Inteligencia de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, al preceptuar que:

“El Sistema Nacional de Inteligencia está formado por la Dirección General de Inteligencia Civil del Ministerio de Gobernación (DIGICI), la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional y por la Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia de la República (SAE).

Con el fin de enfrentar las amenazas, respetarán estrictamente la separación entre funciones de información e inteligencia y las operaciones que a ellas dan lugar, las cuales serán ejecutadas por las entidades e instituciones del Estado designadas por ley.

Cuando existan situaciones de riesgo que, por su naturaleza y grado de peligrosidad, sean una amenaza extrema a la seguridad interna y/o externa del país, deberán prestarse la colaboración necesaria a través de la Coordinadora Nacional de Inteligencia y por designación expresa del Presidente de la República a través del Consejo Nacional de Seguridad.

Una ley específica desarrollará el Sistema Nacional de Inteligencia”.

#### **5.19. Secretaría de Análisis Estratégico**

El Artículo número 19 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad regula la Secretaría de Análisis Estratégico al preceptuar lo siguiente:

“La Secretaría de Análisis Estratégico actúa bajo la responsabilidad directa del Presidente de la República. Tiene como funciones específicas asesorar y proporcionar al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Seguridad toda la información en asuntos de inteligencia estratégica. Tiene la responsabilidad de coleccionar, adquirir, procesar y sistematizar toda la información que sea necesaria y transformarla en inteligencia estratégica en apoyo al Consejo Nacional de Seguridad y en función del cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad y de la Agenda Nacional de Seguridad; es la responsable de elaborar y dar seguimiento a la Agenda de Amenazas y Riesgos a la seguridad nacional.

En la realización de sus funciones no tendrá la facultad de realizar ni de participar en investigaciones a favor de particulares, ni actuará en forma alguna para limitar o entorpecer el ejercicio de los derechos políticos y de libertad de emisión del pensamiento.

Una ley específica desarrollará las funciones de la Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia de la República (SAE)”.

## **5.20. Coordinadora Nacional de Inteligencia**

La Coordinadora Nacional de Inteligencia se encuentra regulada en el Artículo número 20 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad al preceptuar lo que a continuación se señala:

“La Coordinadora Nacional de Inteligencia es la instancia de coordinación institucional de las diversas entidades de inteligencia.

Está integrada por los directores y secretarios de las instituciones de inteligencia y actuará bajo la autoridad del Consejo Nacional de Seguridad a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. El Secretario de Análisis Estratégico es el responsable de presidir a la Coordinadora Nacional de Inteligencia.

La competencia de la Coordinadora Nacional de Inteligencia está circunscrita estrictamente al planeamiento estratégico de información e inteligencia, en forma integral en función de las diversas hipótesis de amenazas al Estado, y no ejercerá injerencia directa en el ámbito de competencia y acción de las instituciones de Inteligencia. La Coordinadora Nacional de Inteligencia debe elaborar anualmente el Plan Permanente de Inteligencia”.

#### **5.21. Régimen presupuestario**

El Artículo número 21 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad regula lo relativo al régimen presupuestario al señalar que:

“El presupuesto anual del Sistema Nacional de Seguridad será el que se apruebe dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado a cada una de las instituciones que lo integran”.

## **5.22. Presupuesto del Consejo Nacional de Seguridad**

El Presupuesto del Consejo Nacional de Seguridad se encuentra regulado en el Artículo número 22 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, al preceptuar lo siguiente:

“El Ministerio de Finanzas Públicas debe asignar una partida presupuestaria específica a la Presidencia de la República para el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sujeta a los controles que establece la Constitución Política de la República”.

## **5.23. La implementación de un Sistema Nacional de Seguridad coadyuvante en la actualización del marco normativo e institucional de justicia en la sociedad guatemalteca**

“Seguridad es equivalente a justicia, lo cual determina que si la justicia hace referencia al sistema penal básicamente, la seguridad se relaciona fundamentalmente a la prevención del delito. Sin embargo, en los albores del siglo XIX, la seguridad representó la defensa del ciudadano frente al Estado y a sus órganos de coacción. Con el avance del tiempo el concepto evolucionó hasta cubrir la protección del ciudadano frente a las acciones ilícitas de sus conciudadanos agresores”.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Internacional IDE. **Democracia en Guatemala. La emisión de un pueblo entero**, pág. 129.

Se entiende, entonces, que la seguridad ciudadana hace referencia a una de las funciones básicas de todo Estado, que se expresa en brindar protección a la población que lo constituye, protegiéndola frente a los fenómenos de criminalidad que amenazan su bienestar.

“El concepto de seguridad ciudadana surge como reacción a las concepciones estatocéntricas y coercitivas de la seguridad pública, partiendo de una clara delimitación de los ámbitos militares y políticos de la seguridad, y de la identificación de la protección de las personas y sus bienes como objetivo primario de la acción estatal, realizada a partir de los principios democráticos de responsabilidad, rendición de cuentas y eficacia”.<sup>17</sup>

En Guatemala los retos mencionados se han desarrollado en el marco legal e institucional de la seguridad pública, afirmando y continuando los desarrollos registrados hasta la fecha en algunos aspectos, corrigiendo los errores y las tareas pendientes, avanzando en el desarrollo de nuevos marcos conceptuales y operativos que permitan que la población pase de ser objeto de la política de seguridad pública a sujeto de las mismas, permitiendo así el surgimiento de un sistema nacional de seguridad ciudadana. Por ello, la existencia de una relación de confianza y cooperación entre el pueblo y la policía, y el perfeccionamiento de la capacidad investigadora de nuestras instituciones policiales son dos de las claves del mejoramiento de la situación existente.

---

<sup>17</sup> Arévalo De León, Bernardo. **De la seguridad pública a la seguridad ciudadana: retos y tropiezos**, pág. 18.

“Se han cometido errores en materia de prevención y represión del delito común. Fenómenos como la ausencia de una auténtica capacidad de conducción y control político de la seguridad pública, la politización de determinadas policías, la proliferación de la marginalidad social, la corrupción y otros elementos han conducido a la preocupante situación que hoy enfrentamos”.<sup>18</sup>

Es de tomar en cuenta que la esencia de la seguridad interior es asegurar los derechos y libertades de los habitantes y el funcionamiento de las instituciones establecidas, frente a conflictos de orden interno. Para ello se deben utilizar los componentes del sistema de seguridad ciudadana, integrado por las fuerzas de seguridad, Ministerio Público, tribunales y presidios, como instrumentos para garantizar la integridad y los derechos de las personas, mediante la persecución y sanción de las infracciones y delitos, y la reintersección social del delincuente y del menor infractor.

“La seguridad pública es el ambiente común a todos, opuesto a lo privado, que está libre de todo daño, peligro, o riesgo, que pudiera lesionar o perjudicar la vida, la integridad física o moral de las personas o su patrimonio en forma individual o colectiva”.<sup>19</sup>

Concluimos que la seguridad pública es sinónimo de seguridad interior, interpretándola como la situación de hecho basada en el derecho en el cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus

---

<sup>18</sup> Ugalde, Manuel. **Una aproximación al concepto de seguridad**, pág. 27.

<sup>19</sup> Acevedo Sotomayor, Nelson. **Orden y seguridad públicos**, pág. 59.

derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema de seguridad ciudadana que oriente su actuación sobre nuevos paradigmas que comprometen activamente a la propia comunidad; para lo cual se deben fortalecer los vínculos entre la policía y la sociedad.

El primer considerando de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad señala que:

“Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

El segundo considerando de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad señala que:

“Que es obligación del Estado organizarse para garantizar la satisfacción total de las necesidades de seguridad integral de sus habitantes y así proveer el marco legal necesario y asegurar el funcionamiento coordinado, eficaz y eficiente de los Organismos del Estado, sus instituciones y dependencias responsables de la ejecución de la Política Nacional de Seguridad”.

El tercer considerando de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad señala que:

“Que el esfuerzo por construir un Sistema Nacional de Seguridad que cumpla con los objetivos nacionales establecidos en la Constitución Política de la República y que se resumen en la potestad que el Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; no ha logrado históricamente su concreción e implementación; existiendo para el efecto un conjunto de leyes dispersas, una institucionalidad debilitada y ausencia de profesionales del Estado en materia de seguridad”.

El Estado de Guatemala carece de una agenda para hacer viable su planificación en políticas y estrategias de seguridad. Se basa únicamente en planes de gobierno, con una visión de corto plazo y en muchos casos reactiva, lo que no le permite accionar ante riesgos y amenazas, mucho menos aprovechar las potencialidades para la consecución de los objetivos nacionales; y por ende la importancia de la implementación en Guatemala de un Sistema Nacional de Seguridad coadyuvante en la actualización del marco normativo e institucional de justicia en Guatemala.

## CONCLUSIONES

1. Es obligación del Estado guatemalteco organizarse para garantizar la satisfacción total de necesidades de seguridad integral de sus habitantes y así proveer el marco legal necesario y asegurar el funcionamiento eficiente y coordinado de los Organismos del Estado, sus instituciones y dependencias responsables de la ejecución de la Política Nacional de Seguridad.
2. El Estado de Guatemala entre sus obligaciones constitucionales tiene la de brindar seguridad a los habitantes de la República de Guatemala, proteger a la familia y garantizar que los bienes de los y las ciudadanas serán protegidos frente a cualquier amenaza presente o futura.
3. La implementación de un Sistema Nacional de Seguridad ciudadana en Guatemala, es el medio eficaz para definir estrategias, políticas y acciones de protección a la ciudadanía en contra del crimen organizado y la delincuencia común para lograr la seguridad ciudadana a la que está obligado a garantizar el Estado guatemalteco.
4. Los elementos constitutivos del Sistema Nacional de Seguridad son la política de seguridad interior, la política de seguridad exterior, el sistema de inteligencia, el sistema penitenciario, el sistema de defensa civil, el sistema de investigación criminal y el sistema de prevención y reducción de desastres.

5. La urgente necesidad de que el Sistema Nacional de Seguridad ciudadana asuma un papel rector en la promoción y vigilancia de la violencia y delincuencia común, en el marco de los Acuerdos de Paz lo antes posible es el medio de alcanzar el Estado democrático de derecho tan anhelado para la ciudadanía guatemalteca.

## RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe instaurar los mecanismos adecuados para que los distintos órganos del Gobierno colaboren con la actividad jurisdiccional dirigida al esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos, y de casos de corrupción y crimen organizado.
2. El Estado de Guatemala debe dar a conocer a la ciudadanía guatemalteca que si el Estado incumple con su obligación constitucional de garantizar la vida, la familia y a los bienes de las personas, se produce un serio desgaste en su legitimidad y un debilitamiento de la gobernabilidad.
3. El Estado debe fomentar la actividad del Consejo Nacional de Seguridad, como encargado de la planificación y ejecución de la seguridad nacional, para que constituya un alto organismo estatal, de carácter colegiado cuya función es la de asesorar y colaborar con el Presidente de la República en la formulación y decisión de políticas y estrategias nacionales de seguridad.
4. Es necesario que el Estado implemente cuanto antes el Sistema Nacional de Seguridad, para poder garantizar los derechos humanos de la población guatemalteca contra la delincuencia y el crimen organizado.

5. Es necesario que el Estado conozca la participación social en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, para definir los escenarios que enfrenta la sociedad.
  
6. Que el Estado de Guatemala defina las políticas contra el crimen, así como los contenidos fundamentales de las políticas de fortalecimiento del Sistema de Administración de justicia en la sociedad guatemalteca.

## BIBLIOGRAFÍA

ACEVEDO SOTOMAYOR, Nelson. **Orden y seguridad pública**. Chile: Ed. La Colina, 1989.

ARÉVALO DE LEÓN, Bernardo. **De la seguridad pública a la seguridad ciudadana: retos y tropiezos**. Costa Rica: Ed. Taller, 2000.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2005.

CASAUS ARZÚ, Marta. **Linaje y racismo**. Guatemala: Ed. Flacso, 1995.

Comisión para el esclarecimiento histórico. **Memorial del silencio**. Guatemala: Ed. PDH, 1999.

**Corte interamericana de derechos humanos. Segundo informe sobre la situación de los derechos humanos**. Guatemala: Ed. PDH, 2003.

**Informe del seguimiento de las recomendaciones del relator especial de Naciones Unidas, sobre independencia de jueces y abogados en Guatemala**. Guatemala: Ed. Mirna Mack, 1999.

Internacional IDEA. **Democracia en Guatemala. La misión de un pueblo entero. Informe de la misión**. Colombia: Ed. Tercer Mundo, 1998.

MINUGUA. **Informe ante la reunión del grupo consultivo para Guatemala**. Guatemala: Ed. PDH, 2003.

UGALDE, Manuel. **Una aproximación al concepto de seguridad**. Argentina Ed. Gendarmería nacional, 1998.

REALIDAD DE GUATEMALA. **Informe sobre la situación de seguridad**. Guatemala: Ed. PDH, 2004.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad,** del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Marco de los Acuerdos de Paz.** Decreto número 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de la Comisión de los Derechos Humanos.** Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala.